

**ALCALDÍA DE PANAMÁ****DECRETO No.009-2018**
(De 26 de marzo de 2018)

Que excepciona del horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá, el día el martes 1 de mayo de 2018, Día del Trabajo

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.873 de 22 de noviembre de 2012, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se estableció el horario de funcionamiento de los centros nocturnos, tales como las discotecas, bares, cantinas, bodegas, bohíos, jardines, salas de baile, parrilladas, billares y demás establecimientos de consumo de bebidas alcohólicas;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.873 de 22 de noviembre de 2012, se faculta a los Alcaldes de distritos para exceptuar del cumplimiento del horario correspondiente en días feriados y festivos, para lo cuales podrán establecer horarios distintos, entre estos, el 24 y 32 de diciembre, carnavales y fiestas patronales;

Que, dentro del distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011, se acató e implementó el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a la Circular 005/DS/2011 emitida por la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Alcaldicio No.1460 de 20 de mayo de 2013, se estableció el siguiente horario de operación de los centros nocturnos arriba mencionados:

- Domingos, lunes, martes y miércoles: desde las 9:00 de la mañana hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente.
- Jueves, viernes y sábados: desde las 9:00 de la mañana hasta las 4:00 de la mañana del día siguiente.

Que el día 1 de mayo es día de descanso obligatorio por fiesta nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código de Trabajo;

Que es necesario establecer la excepción respectiva en cuanto horario de operaciones de centros nocturnos de expendio de bebidas alcohólicas durante el día martes 1 de mayo de 2018, Día del Trabajo;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR del cumplimiento del horario de funcionamiento de los centros nocturnos de expendio de bebidas alcohólicas, dentro del distrito de Panamá, fijado mediante el Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado

por el Decreto Alcaldicio No.1460 de 20 de mayo de 2013, el día martes 1 mayo de 2018, con motivo del Día de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el día martes 1 de mayo de 2018, Día del Trabajo, los centros nocturnos de expendio de bebidas alcohólicas, ubicados dentro del distrito de Panamá, podrán operar hasta las 6:00 de la mañana de dicha fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre 1973; Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de 2007; Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.873 de 22 de noviembre de 2012; Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Alcaldicio No.1460 de 20 de mayo de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

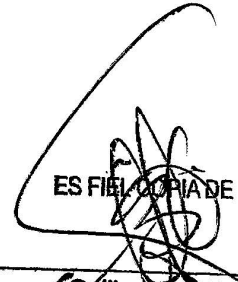
El Secretario General,



GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 29 de Mayo de 2018